

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3084-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 25 Bis a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Carabias Icaza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que los convenios celebrados con municipios para la operación del alumbrado público, así como el aviso-recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad para facturación del suministro de electricidad para dicho servicio, deberán desglosar los detalles del criterio de cobranza, por el periodo que corresponda.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 27 párrafo sexto; y 28 párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

